

1. **GENERALES**

1.1. **DICTAN NORMAS REFERIDAS AL REGISTRO DE ENTIDADES AUTORIZADAS A REALIZAR ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL SECTOR ENERGÍA Y MINAS: Resolución Ministerial N° 580-98-EM/VMM (27.nov.1998)**¹

Lima, 24 de Noviembre de 1998

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 143-92-EM/VMM del 3 de julio de 1992 se creó en la Dirección General de Asuntos Ambientales el Registro de Entidades autorizadas a realizar Estudios de Impacto Ambiental;

Que, es necesario mantener el registro mencionado en el considerando anterior, dictándose nuevas normas respecto a los procedimientos de calificación y vigencia de la inscripción en dicho registro;

Que, asimismo, se hace necesario determinar las sanciones a imponerse a las empresas que realizan Estudios de Impacto Ambiental deficientes o con información fraudulenta;

Que, es conveniente mantener actualizado el Registro de Entidades hábiles a realizar Estudios de Impacto Ambiental depurándolo de aquellas empresas que no se encuentran en actividad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 613 - Código de Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Decreto Legislativo N° 757 - Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, inciso f) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 027-93-EM que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y demás concordantes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratifica el Registro de Entidades Autorizadas a realizar Estudios de Impacto Ambiental (EIA)

Ratifícase en la Dirección General de Asuntos Ambientales, la existencia de Registro de Entidades Autorizadas a realizar Estudios de Impacto Ambiental en el Sector de Energía y Minas, en adelante El Registro.

Artículo 2°.- Requisitos para la inscripción en el Registro

Para la inscripción en el Registro, las empresas interesadas, deberán presentar a la Dirección General de Asuntos Ambientales una solicitud acompañada de la siguiente información y requisitos:

- Denominación o Razón Social completa de la empresa solicitante.

¹ Derogó a la Resolución Ministerial N° 143-92-EM/VMM del 13.jul.1992, por la cual se creó el Registro de Entidades autorizadas a realizar Estudios de Impacto Ambiental en el Sector Energía y Minas.

- Domicilio de la empresa (Si está constituida en el extranjero, consignará el domicilio de su representante en el Perú)
- N° de teléfono y fax
- Nombre del representante legal de la empresa.
- Sello y firma del representante legal de la empresa.

Asimismo, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social, o Acta de Constitución Social, (el instrumento público que acredite la existencia de la entidad constituida fuera del país deberá contar con la inscripción en el Consulado Peruano y la visación del Ministerio de Relaciones Exteriores). El objeto social de la empresa debe estar dirigido a efectuar Estudios de Impacto Ambiental.
- b) Escritura Pública de Inscripción de cualquier acto modificatorio en caso exista (representante legal, aumento de capital, modificación de estatutos, modificación de objeto social, etc.).
- c) Relación del equipo técnico integrado por no menos de cinco (5) profesionales colegiados y especialistas en alguna de las disciplinas correspondientes a las ciencias naturales, ciencias sociales, ciencias de salud, ciencias económicas y especialidades relacionadas con el desarrollo científico o tecnológico en general.

Dichas especialidades, a modo indicativo pero no limitativo son:

- Profesional especializado en contaminación ambiental;
- Geólogo, ingeniero geógrafo o experto en geomorfología;
- Ingeniero sanitario ambiental, minero, electricista, mecánico-electricista, petrolero, industrial, agrónomo, forestal o químico;
- Urbanista o planificador urbano regional;
- Biólogo, médico, epidemiólogo, oceanógrafo o meteorólogo;
- Sociólogo, antropólogo, economista o abogado;
- Cualquier otra especialidad técnica o científica relacionada con el uso y manejo de los recursos naturales.

Los profesionales del equipo no requieren tener relación laboral permanente con la empresa o institución, en cuyo caso será necesario una carta de compromiso en la que conste la obligación de prestar sus servicios para la elaboración de estudios de impacto ambiental que requieran de su participación.

- d) Currículum Vitae de cada uno de los profesionales del equipo, con el certificado de habilitación del colegio profesional correspondiente; en el caso de profesionales extranjeros presentarán el documento que acredite su habilitación profesional expedido por el ente idóneo del país de procedencia. Dichos currículum vitae se presentarán de acuerdo al formato especificado en el Anexo 01, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial. Todos los profesionales deberán contar con cinco (5) años de experiencia en su especialidad como mínimo y con capacitación en el campo ambiental.

- e) Cartas de compromiso de los profesionales, de acuerdo al formato especificado en el Anexo 02, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- f) Relación de instrumentos especiales o idóneos para efectuar Estudios de Impacto Ambiental de propiedad de la empresa o institución, los cuales a modo indicativo pero no limitativo son:
- 1 potenciómetro
 - 1 termómetro (de 0 a 100 grados C y/o de 0 a 500 grados C.)
 - 1 analizador de gases (oxígeno, SO₂ y CO).
 - 1 conductímetro.
- g) Recibo de pago por derecho de calificación y registro.

Artículo 3°.- Forma de presentación de los documentos

La documentación mencionada en el Artículo 2° podrá ser presentada en copias, las cuales deberán estar certificadas por el fedatario del Ministerio de Energía y Minas. Los testimonios de las escrituras públicas, actas u otros documentos de naturaleza similar, deberán contar con la debida inscripción en la Oficina Registral correspondiente.

Artículo 4°.- Evaluación Legal y Técnica

La evaluación consistirá en la calificación legal y técnica que efectuará la Dirección General de Asuntos Ambientales a las empresas solicitantes, la cual podrá incluir una visita para verificar sus instalaciones y equipamiento.

Artículo 5°.- Aprobación o denegación de la inscripción

Una vez efectuada la evaluación, la Dirección General de Asuntos Ambientales aprobará o denegará la inscripción solicitada según corresponda. En caso de aprobación, en la Resolución Directoral correspondiente se indicará el o los subsectores en que podrá desempeñarse la empresa ordenando su inscripción en el Registro.

Artículo 6°.- Vigencia de la inscripción. Renovación

La vigencia de la inscripción referida en el artículo anterior será de dos (2) años. Vencido el plazo indicado dichas empresas podrán solicitar la renovación de su inscripción, sujetándose al procedimiento de calificación correspondiente.

La empresa tendrá un período de tres (3) meses para poder solicitar la renovación de su vigencia contados a partir del vencimiento del plazo, adjuntando para dicho efecto toda documentación que haya variado en su empresa (profesionales, equipos, etc.), y la ficha de declaración jurada aprobada por Resolución Directoral N° 032-97-EM-DGAA. Si la modificación involucra testimonios de aumentos de capital, modificación de estatutos, etc., éstos deberán estar inscritos en la Oficina Registral correspondiente.

Durante el tiempo que dure el trámite de renovación calificación y registro de la empresa, ésta se encuentra impedida de presentar al Ministerio de Energía y Minas Estudios de Impacto Ambiental.

La empresa que no solicite su renovación oportunamente, será retirada de El Registro.

Artículo 7°.- Calificación y registro de empresas constituidas fuera del país

La Dirección General de Asuntos Ambientales calificará y registrará a empresas constituidas fuera del país, las cuales presentarán la documentación especificada en el Artículo 2° de la presente Resolución Ministerial. Adicionalmente deberán nombrar uno o más apoderados domiciliados en el país, con facultades generales o especiales de representación en el Perú, inscribiéndolos en la Oficina Registral correspondiente.

Artículo 8°.- Aplicación del procedimiento de calificación

Para las empresas constituidas fuera del país así como para el caso de asociaciones en participación u otra modalidad de asociación, se aplicará el proceso de calificación y registro en todo lo que le corresponda.

Artículo 9°.- Sanciones

Las faltas cometidas por las entidades autorizadas a realizar Estudios de Impacto Ambiental, podrán motivar la inhabilitación temporal o cancelación definitiva de su autorización, mediante Resolución Directoral publicada en el Diario Oficial El Peruano, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

Artículo 10°.- Causales de inhabilitación temporal

Serán causales de inhabilitación temporal del registro las siguientes:

- a) Presentación reiterada de Estudios de Impacto Ambiental incompletos en cuanto a su estructura.
- b) Presentación de Estudios de Impacto Ambiental sin la firma de los profesionales que elaboraron el estudio o elaborado con profesionales no registrados como miembros del equipo de la empresa autorizada en el registro de la Dirección General de Asuntos Ambientales.
- c) Incumplimiento de la actualización de modificaciones de la empresa en el período de vigencia de la inscripción.

Artículo 11°.- Causales de cancelación definitiva

Serán causales de cancelación definitiva del registro las siguientes:

- a) Presentación de información falsa en los Estudios de Impacto Ambiental.
- b) Utilización fraudulenta del nombre de empresas, y/o profesionales, en el documento del Estudio de Impacto Ambiental.
- c) Elaboración de más de un Estudio de Impacto Ambiental que en el proceso de evaluación haya sido rechazado.
- d) Haber sido inhabilitada temporalmente por más de 3 veces en un período de 2 años.

Artículo 12°.- Inscripción de las modificaciones en el estatuto de las empresas registradas

Si en el período de vigencia de la inscripción, la empresa sufre modificaciones en sus estatutos sociales deberá solicitar la inscripción de las mismas ante la Dirección General de Asuntos Ambientales, presentando para dicho efecto una

solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales, acompañada del documento que acredite la modificación correspondiente. Si la modificación correspondiera a la incorporación de profesionales como miembros del equipo de la empresa, se deberá presentar el currículum vitae y la carta de compromiso correspondiente ante la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Artículo 13°.- Ampliación de los alcances de la calificación otorgada

En el período de vigencia de la inscripción, la empresa podrá solicitar se le amplíe los alcances de su calificación, debiendo para dicho efecto presentar una solicitud a la Dirección General de Asuntos Ambientales acompañada de la documentación sustentatoria correspondiente (currículum vitae y cartas de compromiso de los profesionales especializados en la actividad o actividades para la que solicita la ampliación).

Artículo 14°.- Uso del Idioma Castellano en los documentos presentados para la Calificación

Toda la documentación necesaria para la calificación deberá ser presentada en idioma castellano ya sea por redacción original o por traducción, exceptuándose de esta obligación los folletos, memorias y otros documentos que por su naturaleza podrán presentarse en cualquier otro idioma.

Artículo 15°.- Planteamiento de observaciones. Plazo para su absolución

Si la Dirección General de Asuntos Ambientales, producto de la calificación legal o técnica advierte la falta de algún documento o si considera necesario el esclarecimiento de alguno de ellos, requerirá a la solicitante para que en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, absuelva las observaciones para proseguir con el trámite de calificación correspondiente. El interesado podrá solicitar se amplíe dicho plazo, en forma sucesiva, hasta un máximo de 3 meses.

Artículo 16°.- Declaratoria de abandono y archivamiento definitivo del expediente

Si el interesado no cumple con la absolución del total de las observaciones en el plazo otorgado o en el plazo máximo de tres (3) meses, contado a partir de la primera notificación, el expediente será declarado en abandono ordenándose su archivo definitivo.

Artículo 17°.- Plazo para calificación de las solicitudes de inscripción

La Dirección General de Asuntos Ambientales, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, deberá calificar las solicitudes presentadas y efectuar en su caso la inscripción correspondiente.

Si la autoridad competente no emite pronunciamiento dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la solicitud correspondiente se entendería aprobada y automáticamente inscrita la entidad solicitante.

Artículo 18°.- Derogatoria de la R.M. N° 143-92-EM/VMM

Déjase sin efecto la Resolución Ministerial N° 143-92-EM/VMM de fecha tres de julio de 1992.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL HOKAMA
Ministro de Energía y Minas.

**ANEXO 01
DECLARACION JURADA**

CURRICULUM VITAE

01.- DATOS PERSONALES

- Nombre :
- Dirección :
- Teléfono :

02.- TITULOS

- 1. Maestría y/o Postgrado :
 - 1.1 Institución que confiere :
- 2. Título Profesional :
 - 2.1 Institución que confiere :
- 3. Colegio Profesional :
 - 3.1 Número de Colegiatura :

03.- EXPERIENCIA

EMPRESA	CARGO	PERIODO	FUNCION
01.-			
02.-			
03.-			

04.- CURSOS DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL

INSTITUCION	NOMBRE DEL CURSO	DURACION
01.-		
02.-		
03.-		

Fecha :
Firma :
Libreta Electoral :

**ANEXO 02
CARTA DE COMPROMISO**

01.- DATOS PERSONALES

Señor

N° de Colegio Profesional.

N° de Libreta Electoral.

02.- DECLARACION JURADA

Por el presente documento manifiesto, no ser titular, socio, asesor o personal del Sector Energía y Minas y de empresas que estén sujetas a fiscalización.

Además declaro no tener problema o juicio pendiente con las empresas del Sector Energía y Minas sujetas a ser fiscalizadas.

En caso de existir problemas de cualquier naturaleza con las empresas del Sector o con el Estado Peruano en general, me comprometo a informar inmediatamente a la Gerencia (nombre de la Empresa Contratante).

Me comprometo a guardar confidencialidad con respecto a la información obtenida y reportes preparados en relación a mis labores de fiscalización.

03.- COMPROMISO

Por el presente documento me comprometo a formar parte del grupo profesional de, para efectuar los trabajos correspondientes a.....

Lima,

Firma